



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 1.072/32

EL BID OTORGARA PRESTAMOS A LA ARGENTINA PARA
LA EJECUCION DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE

Aprobáronse en todas sus partes los contratos de préstamos y su documentación complementaria a suscribirse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a la financiación parcial de la cuarta etapa del Plan Nacional de Agua Potable.

El respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que lleva el número 494, faculta al Ministro de Economía, o al funcionario que éste designe, a suscribir en representación de la Nación Argentina los mencionados contratos y documentación complementaria.

Por la misma medida, se autoriza al titular de la cartera de Economía a convenir, durante el período de ejecución de los contratos referidos, aquellas modificaciones contractuales que resulten necesarias en relación con los plazos de compromisos, desembolsos y amortizaciones de los créditos otorgados.

Por otra parte, apróbase el nuevo convenio tipo a cuyo texto deberán ajustarse los que se suscribirán con las Provincias que adhieran al Plan Nacional de provisión de agua potable y otras obras de saneamiento, para poblaciones de hasta 15.000 habitantes.

Se faculta al Ministro de Obras y Servicios Públicos, o al funcionario que éste designe, a suscribir en representación del Gobierno Nacional, los convenios de referencia.

/// -2- (El BID otorgará...)

Asimismo, por la misma medida se faculta al Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural a suscribir con los gobiernos de Provincia los acuerdos complementarios necesarios para la ejecución de los convenios respectivos.

En otro orden, autorizóse al Servicio Nacional de Agua y Energía Potable y Saneamiento Rural a adquirir equipos y vehículos que permitan cumplimentar tareas del aludido plan.

En los fundamentos del Decreto respectivo, señálase que mediante los préstamos del BID se concretará la cooperación financiera de esa institución a la cuarta etapa del Plan Nacional de Agua Potable a ser ejecutada por el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.

Ese programa, agrégase, reviste prioritaria importancia y permitirá el abastecimiento de agua potable a las poblaciones rurales que carecen de tal servicio.

Indícase también que, la ejecución del Plan Nacional de Agua Potable prevé acordar con las Provincias, préstamos que originan derechos y obligaciones recíprocas entre las Provincias y la Nación, circunstancia ésta que hace necesaria la suscripción de los correspondientes convenios.

El Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, además, tiene a su cargo la instrumentación del Plan, para lo cual requiere contar con el personal y equipamiento necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones, y contratar los servicios de consultoría previstos en los contratos de préstamos ya mencionados.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1982.



EMILIO A. HARZA
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION